



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012/98

, á 28 de abril 1998

Dr. Bismarck Kreidler Flores
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Gobierno Municipal, declarar la necesidad y utilidad de los bienes inmuebles de interés social sujetos a expropiación, conforme lo estipula el Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el pleno Director de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, tiene planificada una escuela en la U.V-172, con 4.107 Mts² de superficie, destinada para el uso escolar del sector.

Que, es necesario proceder de inmediato a la implementación de esta área.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. Se declara de necesidad y utilidad pública sujeta a expropiación la superficie de 4.107 Mts², destinadas para escuela de la unidad Vecinal No. 172 Zona Sur; Dichos terrenos se encuentran ubicados en la siguiente coordenadas:

X	Y
482.917	8.026.484
482.893	8.026.466
482.977	8.026.360
482.952	8.026.344

Artículo Segundo. Las personas que resultare afectadas por esta expropiación, deben a personarse en el término de 30 días a las oficinas de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, munidos de sus documentos públicos que le acrediten derechos de propiedad y planos respectivos, para proceder a su indemnización de acuerdo a la ley, siempre y cuando que en el estudio de la documentación



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al Municipio, ni que las superficies afectadas, estén comprendidas en el 35% del área obligatoriamente destinada al área pública de la ciudad.

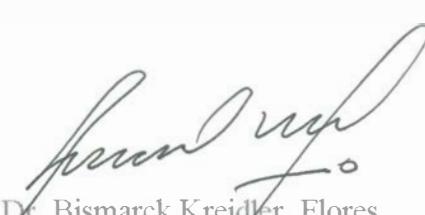
Artículo Tercero.- Conforme lo establece el Art.84 de la Ley Orgánica de Municipalidades el valor de la presente expropiación deberá ser incluido en la reprogramación del PAO/98 en la partida pago de expropiaciones.

Artículo Cuarto .- Conforme a lo dispuesto por el Art. 39 Inc. 17 y Art. 19 atribución 14, queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho años.

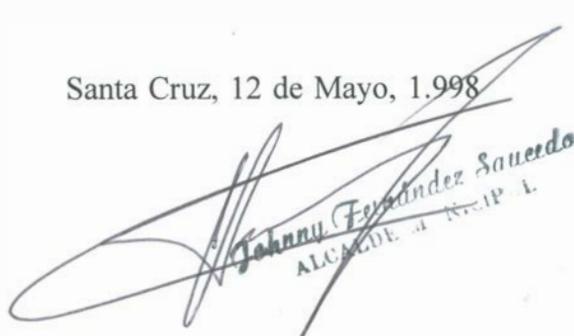

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Santa Cruz, 12 de Mayo, 1.998


Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

